

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

AUTO Nro. 009

( 29 AGO 2025 )

"Por medio del cual se decretan pruebas dentro del proceso de declaratoria de vacancia por abandono de cargo aperturado mediante Auto Nro. 011 del 3 de diciembre de 2024"

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 354 del 2009, el Decreto 156 del 2022 y el Decreto 332 del 2024 y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y en su inciso 5 dice: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal (a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Mediante el Decreto 354 del 2009, expedido por la Gobernación de Nariño se implementó el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, el cual fue modificado por el Decreto 156 del 09 del 2022, que actualizó el mencionado proceso, otorgando la competencia de sustancia y adelantar dicho trámite al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i: contempla como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.

Mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el secretario de Educación la función de: "h. Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber: "Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
2. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.  
3. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.”

En virtud de lo anterior, mediante Auto 003 del 28 de marzo de 2025, se ordenó la apertura del proceso administrativo de vacancia por presunto abandono del cargo contra el docente José Horacio Nandar Yaluzan, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.924, quien se desempeña como docente de aula en la Institución Educativa María Luz, del Municipio de Imués (Nariño), en donde se determinó su posibilidad de rendir versión libre, presentar sus descargos y allegar las correspondientes pruebas para que sean analizadas y consideradas por este Despacho.

El señor José Horacio Nandar Yaluzan, presentó sus descargos mediante NAR2025ER019425 del 17 de junio del 2025.

Una vez analizadas las pruebas y argumentos expuestos por la parte investigada en el presente proceso, resulta procedente el análisis de las pruebas solicitadas con la finalidad de determinar de manera integral los hechos que se discuten.

Las pruebas para decretar en la presente decisión se consideran conducentes, pertinentes y útiles, y por tanto resultan ser procedentes.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Decretar la práctica de los siguientes medios probatorios:

**1.1. Presentadas por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño**

- Resolución Nro. 274 del 1 de marzo de 2022.
- Oficio con radicado Nro. NAR2024ER015918 del 47 de mayo de 2024,
- Resolución Nro. 2597 del 17 de mayo de 2024,
- Resolución Nro. 3199 del 21 de junio de 2024,
- Oficio con radicado Nro. NAR2024ER020420 del 9 de junio de 2024
- Resolución Nro. 3293 del 2 de julio de 2024

**1.2. Presentadas y solicitadas por la parte investigada:**

**1.2.1. Documentales aportadas por el investigado:**

- Descargos (6 folios)

**1.2.2. Testimoniales:**

Citar como testigo de la parte investigada a la señora Melba Leyton Erazo, quien deberá comparecer el día (4) de septiembre a las diez de la mañana (10:00 a.m), en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Oficina de Recursos Humanos. Requieráse al investigado, en su calidad de solicitante de esta prueba, para que procure la comparecencia del testigo citado, quien será informado de esta diligencia al Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Imués, bajo su responsabilidad.

**1.2.3. Documentales solicitadas por el investigado:**

- Planilla de registro de asistencia de docentes en la I.E. María Luz del Municipio de Imués.
- Certificación del Consejo Académico.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

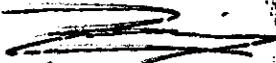
- Certificación del señor Modesto Zambrano, rector de la I.E. Jesús del Gran Poder - Pedregal, sobre labores realizadas en el Centro Educativo Santa Rosa durante abril y los primeros siete días de mayo de 2024.
- Acta de izada de bandera correspondiente.

**ARTICULO 2°.** Comunicar la presente decisión al investigado José Horacio Nandar Yaluzan, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.998.924, informándole que contra la misma no procede recurso alguno al correo electrónico: horacioy1@hotmail.com, cel. 3218719819-3218719819.

**ARTICULO 3°.** La presente decisión rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 AGO 2024

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejía Abogada Contratista Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Edwar Enrique Timana Patiño P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G04 Jurídico Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G04 Asuntos Legales SED Nariño		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		